

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

**EDITA**

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social,  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas** línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Diputación de La Rioja

**EDICTO**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-oposición libre convocado por acuerdo corporativo de 29-6-81 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31-10-81, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24-11-81) para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Vías y Obras Provinciales.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1. de las Bases de la convocatoria, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional para tomar parte en el referido concurso-oposición.

**ASPIRANTES ADMITIDOS****D.N.I.**

1.—Aguinaga del Campo, Angel Francisco	13.080.218
2.—Alonso Zuazo, José Luis	13.046.228
3.—Ayala Carcedo, María Jesús	13.055.736
4.—Cecilio Lillo, Santiago	21.405.367
5.—Cordero Lozano, Eufraño	51.436.308
6.—Curiel Lorente, Manuel	2.051.923
7.—Echeverría Lizárraga, José Javier	15.795.848
8.—Franco Fernández, Luis Alberto	13.072.623
9.—Hidalgo García, José	50.920.943
10.—Sáinz Sáenz, Jesús	16.469.849
11.—Sarmatín Quiroga, Regino	33.027.225
12.—Tobía Alonso, Jesús	16.499.606

**Aspirantes excluidos:**

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán los interesados presentar reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al propio tiempo se hace público que el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjun-

tamente, tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de reclamaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 16 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya,

174

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR**

150

Con fecha 13 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Transporte Aéreo por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

"En contestación a su escrito de referencia, en que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía ASTURAVIA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo y norma operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto de 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores, utilizando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC-AQU, CZB, DFI, DKA y ASA.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel con slogans autorizado por los organismos competentes.

Periodo de validez: Un año, a partir de la fecha actual".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de enero de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

157

COMISION PROVINCIAL DE COLABORACION DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES  
DEVOLUCION DE FIANZA

149

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene establecida la Empresa Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. en garantía de las obras "Electrificación del Valle del Cidacos; sistema número 4; 1.ª fase", que le fueron adjudicadas y ya efectuadas, se anuncia al público, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con la citada obra".

Logroño, 19 de enero de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

156

# Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

180

Queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente número 2 de suplementos de créditos extraordinarios, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto de Inversiones de 1981, por importe de 3.500.000 pesetas.

Logroño, 16 de enero de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

188

181

Elevados a definitivos los siguientes acuerdos plenarios relativos a modificaciones de crédito acordadas en el Presupuesto Ordinario y de Inversiones de 1981 y Presupuesto Extraordinario número 4/1980, se hace público las expresadas modificaciones acordadas que, a nivel de Capítulos ofrecen el siguiente resumen:

A) PRESUPUESTO ORDINARIO 1981.

1. Acuerdo plenario de 5 de noviembre de 1981:

Cap.	ALTAS	BAJAS
1 Remunaciones del personal	1.000.000	—
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	8.119.975	525.000
3 Intereses	—	7.569.975
4 Transferencias corrientes	975.000	—
9 Variaciones de pasivos financieros	—	2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.094.975</b>	<b>10.094.975</b>

2. Acuerdo plenario de 3 de diciembre de 1981.

Cap.	ALTAS	BAJAS
1 Remuneraciones de personal	20.142.676	20.142.676
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	27.415.906	17.002.198
3 Intereses	—	574.377
4 Transferencias corrientes	662.300	—
9 Variaciones de pasivos financieros	—	10.501.631
<b>TOTAL</b>	<b>48.220.882</b>	<b>48.220.882</b>

B) PRESUPUESTO INVERSIONES 1981.

Acuerdo plenario de 3 de diciembre de 1981.

Cap.	ALTAS	BAJAS
6 Inversiones reales	6.417.632	6.417.632
<b>TOTAL</b>	<b>6.417.632</b>	<b>6.417.632</b>

C) PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1/1980. "Adquisición de terrenos, edificios e instalaciones a Frigoríficos Logroño, S.A."

Acuerdo plenario de 8 de octubre de 1981.

Cap.	ALTAS	BAJAS
6 Inversiones reales	35.000.000	—
7 Transferencias de capital	—	35.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>35.000.000</b>	<b>35.000.000</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 16 de enero de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

189

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

144

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se dictó sentencia en nueve de diciembre de 1981, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "SENTENCIA.— Número 28.— Ilmos. Señores.— Presidente Accidental don Roberto González Herrero.— Magistrado don José Javier Solchaga Loitegui.— Magistrado suplente don José María Fernández Azcona.— En la ciudad de Logroño a nueve de diciembre de 1981.— VISTOS, en grado de apelación por la Sala de la Audiencia Provincial de esta Capital, integrada por los señores al margen nominados, los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, con el número 127 de 1980, seguidos entre partes, de la una como demandante apelado don Ildefonso Hernández Gómez, mayor de edad, casado, militar y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales doña Concepción Fernández-Torija Oyón y defendido por el Letrado don Angel Lor Ballabriga, y

de la otra como demandados don Juan Asenjo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de Logroño, representado en este recurso por el procurador de los tribunales don Lorenzo Ramon Blasco Marin y defendido por el Letrado don Alejandro Puro Michel, don Jesus Piñeiro Verano declarado en rebeldía en la primera instancia del proceso y no comparecido en esta segunda instancia, don Valentin Carcamo Guillén, mayor de edad, sonero, conductor y vecino de Corera y la entidad mercantil Montajes Eléctricos Braun, con domicilio en Madrid, habiéndose también estos dos últimos declarados en rebeldía y no comparecidos en esta instancia, autos que penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Lorenzo Ramon Blasco Marin, en representación del demandado don Juan Asenjo Pérez, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito del Juzgado número uno de los de esta capital con fecha 6 de julio del corriente año.

**FALLAMOS:** Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Ramon Blasco Marin, en nombre y representación de don Juan Asenjo Pérez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito número uno de los de esta capital, con fecha dos de julio del año en curso, en el proceso de cognición número 127 de 1980, origen del presente rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente aquella sentencia, sin hacer expresa condena en costas originadas en este recurso.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Piñeiro Verano, titular de Construcciones Piñeiro, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico y vecino de Logroño, no comparecido en esta apelación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto en Logroño, a 13 de enero de 1982.

El Secretario,

151

EDICTO

143

Perfecto Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 301 de 1981, seguidos a instancia de don Amador Alonso Balluguera y otros contra Cooperativa Agrícola Interlocal "Glera", sobre reclamación de 21.111.309 pesetas, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados a la demandada y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos obran en autos.

**Bienes objeto de la subasta:**

1.— Heredad cereal secano en término Municipal de Casalarreina, lugar de Camino de Haro, San Vitores o El Olivo, de una hectárea treinta y siete áreas y cuarenta y dos centáreas. Linda: Norte, Máximo Amelivia y Basilio Zárate; Sur, Herederos de Esperanza Arbaiza; Este, Vía Ferrea y Oeste, Carretera. Y sobre parte de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Un pabellón industrial cubierto destinado a playa de descarga (de estructura metálica de 459 m<sup>2</sup>). Sala de máquinas (con cubierta de pretensado, techumbre de uralita, de 400 m<sup>2</sup> de superficie) y almacén de 880 m<sup>2</sup> que tiene la cubierta de pretensado, techumbre de uralita. Un depósito subterráneo y metálico de fuel-oil con capacidad para 30.000 litros, y otro depósito subterráneo de fuel-oil de hormigón armado para 210.000 litros. Una báscula marca ARISO, para 50.000 kilos, de las de pesar vehiculos que está a nivel del suelo.

Edificación de dos alturas, en cuya planta baja está destinada a almacén y oficinas, con una superficie construida de 162 metros cuadrados, y en su primera altura dos viviendas iguales cada una de ellas, con tres dormitorios y una cocina, un comedor y un cuarto de baño. Y valorado todo ello pericialmente en la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESETAS.

2.— Una planta deshidratadora completa marca Ballotgar Promei-1.200, con un equipo de molienda, armarios eléctricos, mezclador así como con sus repuestos, como rodets de ciclón, motor pequeño, cadenas de elevador y otros accesorios menores, valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS.

3.— Una planta deshidratadora completa, marca Ballotgar Promil S-900 con un equipo de molienda y armarios eléctricos, con algún repuesto valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS.

4.— Una estación transformadora completa, con sus líneas y accesorios que tiene un transformador de 630 Kw., con sus torres metálicas, aparellaje. El transformador es de marca G. T. E., valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS

Dado en Logroño, a 15 de enero de 1982.

El Secretario,

150

**CEDULA DE NOTIFICACION**

142

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 387 de 1980 seguidos a instancia de Sindicatura de la Quiebra de don Ezequiel Murua Pérez, contra Financiación Cortes de Navarra, S.A. (FICONASA), y don Ezequiel Murua Pérez y doña Maria Milagros Cabezón Navarro, en cuyos autos se ha dictado la presente:

"PROVIDENCIA: Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Tarazona.— Logroño, a 13 de enero de 1982.

Dada cuenta; y de la tasación de costas practicadas como se tenía acordado en providencia de 28 de diciembre. dése traslado a los demandados por término de 3 días para que puedan impugnarla, para lo cual expídase exhorto al Juzgado de los de igual clase Decano de los de Pamplona, en cuanto a la demandada Financiación Cortés de Navarra, S.A. (FICONASA), y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia exponiéndose otro edicto en el tablón de anuncio de este Juzgado en cuanto a los demandados, don Ezequiel Murua Pérez y doña Maria Milagros Cabezón Navarro, por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

M/ José Luis López Tarazona.— Ante mí.— José María Combarros.— Rubricados'.

Y para que sirva de notificación a los demandados, D. Ezequiel Murua Pérez, y doña María Milagros Cabazón Navarro, expido la presente en Logroño a 13 de enero de 1982.

El Secretario,

149

EDICTO

141

Juzgado de Primera Instancia número uno de Pamplona y su Partido.

Don Joaquín Miquélez Bronte, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Pamplona y su Partido

Hago saber: Que a las doce horas del día 23 de febrero tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Logroño que por turno corresponda la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan: los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 571-A de 1980 promovidos por Jesús Osacar Redondo "Talleres Mecánicos J. Osacar" contra Eliseo Olabuenaga "Talleres Loreh" y se hace constar:

PRIMERO.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

SEGUNDO.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

TERCERO.— Que los expresados bienes se hallan depositados en la persona de don Eliseo Olabuenaga, con domicilio en Logroño, Polígono de la Portalada de Varea (Logroño).

Bienes objeto de subasta:

Una fresadora neumática, automática, marca TAFE valorada en Ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas)

Pamplona, a 31 de diciembre de 1981.

El Secretario,

143

EDICTO

167

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato señalado con el número 66/81, a instancia de doña Marina Moler Mina, con la pretensión de suceder en la herencia a doña Jovita Meler Mina, que falleció en Logroño el día 8 de octubre de 1980, la cual tenía su domicilio en la calle Somosierra número 8 de esta Ciudad, concurriendo también en el expediente sus hermanos de doble vínculo don Hilario, don Serapio y don José Moler Mina y la hija de otro hermano fallecido mencionado en el segundo lugar, don Serapio Moler, doña Anne Marie Eliane Moler.

Que doña Jovita Moler Mina falleció en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres don Juan Moler e Iturre y doña María Mina Compains y careciendo de descendientes. Se anuncia la muerte sin testar de doña Jovita Moler Mina y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan reclamarla, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Logroño, a 29 de diciembre de 1981.

El Secretario,

175

140

Doña Ana María León Duarte, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 202 de 1981, seguido por daños en accidente de circulación, contra José Ríos Lamas, ha recaído la siguiente tasación de costas:

TASACION DE COSTAS

Que practica el Secretario del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja), de las causadas en el juicio de faltas número 202/81, contra José Ríos Lamas.

Tasa judicial.— Decreto 1.035/1959 de 13 de junio.

Pesetas

Por registro del juicio. Disp. común 11...	40
Por diligencias previas, art. 23, tñ 1ª...	80
Por tramitación del juicio, art. 23, tñ 1ª...	560
Por cumplimiento exhortos, art. 31, tñ 1ª...	80
Por ejecución sentencia, art. 29, tñ 1ª...	50
Por reintegro del timbre .....	630
Pólizas Mutuaidad Judicial .....	120
Dieta Oficial Juzgado de Distrito número 2 Logroño .....	300
Derechos tasación de costas, art. 10 número 6, tñ 1ª .....	100
Reintegros posteriores y gastos giro indemnización .....	350
MULTAS:	
Al condenado José Lamas .....	5.000
INDEMNIZACION:	
Al perjudicado José Somovilla Campos ...	37.316
Total .....	44.406

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de Cuarenta y cuatro mil cuatrocientas seis pesetas, a cargo de José Ríos Lamas.

En Nájera, a 16 de enero de 1982.— Firmado: Ana María León.— Rubricado."

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de La Rioja, sirva de notificación al condenado a su pago, José Ríos Lamas, residente en el extranjero y sin domicilio conocido ni señalado en España, a la que se da vista por tres días de dicha tasación, expido el presente en Nájera, a 16 de enero de 1982.

153

CEDULA DE CITACION

169

Hago saber: Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta Ciudad de Calahorra en juicio de faltas número 112/81 seguido por daños en accidente de tráfico se cita al Representante Legal de Silos Españoles Racionalizados para la Agricultura (SERPASA) en Ctra. de Logroño km. 13, Sobradiel (Zaragoza) como responsable civil subsidiario, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en planta Baja del Ayuntamiento, para la celebración del juicio de faltas citado el día 25 de febrero actual y hora de las doce y media, advirtiéndole que debe asistir con las pruebas de que intente valerse y de lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de citación en legal forma a la Entidad Silos Españoles Racionalizados para la Agricultura (SERPASA), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Calahorra a 13 de enero de 1982.

El Secretario,

177

CEDULA DE DAR VISTA Y REQUERIMIENTO

140

Juzgado de Distrito número uno de Jerez de la Frontera.

En los autos de juicio verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 116/81, sobre daños en tráfico, en sentencia firme en el día de hoy, se ha practicado tasación de costas del tenor literal siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro .....	36
D. previas .....	54
Juicio .....	356
Multa .....	1.500
Ejecución .....	54
Exhortos .....	536
Reintegros .....	550
Sellos Mutualidad .....	180
Tasa 6/4 .....	196
TOTAL .....	3.462

Y para que conste, y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Juan Bautista Caballero Soler, en ignorado paradero, expido la presente, en Jerez de la Frontera, a 8 de enero de 1982.

El Secretario,

147

CEDULA DE CITACION

100

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de los de Logroño, en la pieza separada de medidas provisionales, dimanante de Divorcio seguido en este Juzgado con el número 419 de 1981, a instancia de doña María del Carmen Rama García, contra don José María Calvo Sáenz, se cita a éste, ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, para el día 27 de enero actual a las once de la mañana a fin de que comparezca a prestar confesión en juicio bajo juramento indecisorio, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, once de enero de 1982.

El Secretario,

107

REQUISITORIA

123

Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

La Sra. Juez de Distrito de esta Ciudad, en el juicio de faltas número 1.653/81-M, a acordado publicar requisitoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ordenando a las Fuerzas de la Seguridad del Estado que procedan a la busca y captura del inculcado Mariano Buena-vida Bueno, que tuvo su último domicilio en la calle Laurel de esta Ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado a fin de que cumpla un día de arresto menor sustitutorio por impago de la multa impuesta en la sentencia dictada en el juicio.

Logroño, 15 de enero de 1982.

El Secretario.

130

CEDULA DE NOTIFICACION

124

Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Don José López Viana, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.799/81 M se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño, a 17 de noviembre de 1981. Visto en juicio oral y público por la Sra. doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez del Juzgado número uno del Distrito de Logroño el juicio del faltas número 1.799 de 1981, seguido por estafa, con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, contra Rosa María González Vicente, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Logroño.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa María González Vicente como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de dos días de arresto menor, costas y que indemnice a la RENFE en la suma de mil pesetas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— María Isabel Zarzuela Ballester.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la inculpada Rosa María González Vicente que fue vecina de esta Ciudad, en la actualidad al parecer se encuentra en Barcelona en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 15 de enero de 1982.

El Secretario,

131

CEDULA DE REQUERIMIENTO

125

Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

La Sra. Juez de Distrito número uno de esta Ciudad, en el juicio de faltas número 791/81-M ha acordado publicar cédula de requerimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, requiriendo al inculcado Roberto Gamboa Parra, para que haga efectiva la cantidad de 11.125 pesetas a que asciende el total importe de la tasación de costas, concediéndole un plazo de 10 días para que se persone en este Juzgado y abone dicha cantidad.

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Secretario,

132

EDICTO

132

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 264/81 a instancia de doña Pilar Bueno Caro, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Logroño de la siguiente finca rústica:

“Herencia rústica en término Las Animas”, del Municipio de Lardero, provincia de La Rioja, de 10 áreas y 48 centiáreas de cabida y que linda: Norte, con Mauricio Flores: Sur, con Daniel Nalda; Este, con Mauricio Flores y Oeste, con Santiago Estefanía.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre dicha finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, 11 de enero de 1982.

El Secretario,

139

## CEDULA DE CITACION

145

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en demanda de divorcio número 503/81, en su pieza separada de medidas provisionales, seguida a instancia de don Tomás Fernández Sáinz, contra doña Alejandra Gutiérrez Moreno, en ignorado paradero, se cita a esta de comparecencia señalada en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el día 4 de febrero y hora de las once de su mañana, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a doña Alejandra Gutiérrez Moreno cuyo paradero se ignora, expido la presente en Logroño, a 18 de enero de 1982.

El Secretario,

152

148

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.368 de 1981 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a once de enero de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.368 de 1981 seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Luis García Fernández, en ignorado paradero.— Ejercitando la acusación particular, Alfonso Peciña Fernández, vecino de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Luis García Fernández. Con reserva de acciones civiles. Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Luis García Fernández actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 15 de enero de 1982.

155

147

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 912 de 1981 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a once de enero de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 912 de 1981 seguidos por amenazas a agentes de la autoridad, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Fernando Vergara Jorge, mayor de edad, casado, industrial y María Begoña Vergara Rivas, soltera, sus labores, y ambos en ignorado paradero.— Ejercitando la acusación particular Ricardo García y Benjamín Martínez Ceniceros, mayores de edad, casados y vecinos de Logroño.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Antonio Fernando Vergara Jorge y María Begoña Vergara Rivas como autores de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, de ofensas leves a agentes de la autoridad, a las

penas de multa de 5.000 pesetas y de reprobación privada a cada uno de ellos, y a que por mitad cada uno satisfagan las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista a los penados Antonio Fernando Vergara Jorge y María Begoña Vergara Rivas, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 15 de enero de 1982.

154

## ANUNCIOS OFICIALES

## ANUNCIO

163

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1981, aprobó la imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por licencia enganche del agua domiciliaria a la red general.

Lo que a tenor de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se expone al público para que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuenmayor, a 12 de enero de 1982.

El Alcalde,

170

## ANUNCIO

161

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de enero de 1982, y con sujeción a las Bases aprobadas para este concurso, se convoca el siguiente, al objeto de seleccionar la persona encargada de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

Sepulturero y servicios múltiples.

Las solicitudes de dicho servicio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos que se especifican en las Bases respectivas las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en las Dependencias Municipales.

Al propio tiempo se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, pueden presentarse las reclamaciones contra las referidas Bases del concurso anteriormente indicado.

Autol, a 18 de enero de 1982.

El Alcalde,

168

## ANUNCIO

162

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida D. Victoriano Sáenz López, en garantía de las obras de Ampliación de las Redes de Distribución de Aguas Potables y Saneamiento de Aguas Residuales al Barrio del Espolón, en esta localidad, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del Contrato Garantizado.

Villoslada de Cameros, a 15 de enero de 1982.

El Alcalde,

169

## EDICTO

171

Aprobados los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio, de las exacciones municipales de Bicicletas, Carros agrícolas y de transporte, Carretillas y carros de mano, Entrada de carruajes y de Circulación de vehículos por la vía pública, quedan expuestos al público por término de 15 días hábiles en la Intervención Municipal, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra los mismos.

El cobro de estas exacciones se hará en la Oficina de Recaudación Municipal, hasta el día 31 de mayo próximo y transcurrida dicha fecha sin haberlo realizado pasará a la Recaudación por vía de apremio.

Haro, a 20 de enero de 1982.

El Alcalde.

179

## ANUNCIO

170

Considerando cumplida la exigencia del art. 59, párrafo 1.º, del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y conforme dispone el párrafo 2.º del mismo artículo, se hace público que este Ayuntamiento proyecta la construcción de nichos en la parte central del Sector Poniente del Cementerio Municipal, a los efectos de que los familiares de los inhumados en el referido espacio puedan adoptar las medidas que las normas vigentes les permitan, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alberite, a 19 de enero de 1982.

El Alcalde.

178

## EDICTO

164

Por don Luis Barrios Gonzalo en nombre y representación de Río Oja, S.A. se ha solicitado la concesión de la oportuna Licencia Municipal de funcionamiento para ampliar la Piscifactoría existente cuyo proyecto fue realizado por el Ingeniero D. Luis Torres, con emplazamiento en el paraje "Los Sotos" Carretera Haro-Santo Domingo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, a 18 de enero de 1982.

El Alcalde.

171

## EDICTO

165

Por doña Rocío García Córdoba, en nombre y representación propia, con D.N.I. en vigor número 16.328.085 se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de Bar-Corvecería, con emplazamiento en Casalarreina y ubicada en la calle Plaza del Generalísimo, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de no-

viembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 17 de diciembre de 1981.

El Alcalde.

172

## EDICTO

166

Por doña María Esther Alarcia y Ormazábal, D.N.I. 15.150.959 en nombre y representación propia, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de un establecimiento destinado a CAFE-BAR, de tercera categoría, con emplazamiento en Casalarreina (La Rioja) calle Plaza del Generalísimo, núm. 15, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 11 de enero de 1982.

El Alcalde.

173

## Ministerio de Agricultura

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

#### SUBASTA DE PASTOS

114

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "Los Agudos" propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río A. y sito en su T. M. consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.), para su ejecución durante el año forestal 1982, se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días también hábiles, por carácter de urgencia, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y hora de las once y media de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia de un empleado del Icona, será celebrada la subasta del aprovechamiento de Pastos para 150 lanares en 140 Hás., en el precio de tasación de 5.400 pesetas, más 2.926 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las

normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

121

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

#### SUBASTA DE PASTOS

115

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "Las Umbrias" propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y sito en su término municipal, consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.) para su ejecución durante el año forestal 1982, se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días hábiles, por carácter de urgencia, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y hora de las doce de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un empleado del Icona, será celebrada la subasta del aprovechamiento de Pastos para 200 reses lanaras en 140 Hás., en el precio de tasación de 7.200 pesetas, más 2.934 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

122

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

#### SUBASTA DE PASTOS

110

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "La Hoya" propiedad del Ayuntamiento de Nalda y sito en su término municipal, consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.) para su ejecución durante el año forestal 1982 se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días también hábiles,

por carácter de urgencia contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y hora de las doce de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Nalda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A., será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 20 reses vacunas en 100 Hás. en el precio de tasación de 14.400 pts. más 2.756 pts. de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio

117

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

#### SUBASTA DE PASTOS

113

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "Umbrias Raspasas" propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y sito en su término municipal, consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.) para su ejecución durante el año forestal 1982 se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días también hábiles, por carácter de urgencia, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y hora de las once de su mañana, en la forma que a continuación se detalla.

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A. será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 150 reses lanaras en 100 Hás. en el precio de tasación de 5.400 pts. más 2.721 pts. de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

120

# Magistratura del Trabajo

## EDICTO

153

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Jesús Tardío Jimeno y Monserrat Soto Colas, contra la demandada Comercial Riojana de Tabiques (José Agreda Catalán); en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada Comercial Riojana de Tabiques, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de marzo; 9 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Comercial Riojana de Tabiques, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 19 de enero de 1982.

El Secretario,

160

## EDICTO

152

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Amadeo López de las Heras contra la demandada Hormigones Sonsierra, S.L. en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada Hormigones Sonsierra, S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de marzo 9,15 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Hormigones Sonsierra, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 19 de enero de 1982.

El Secretario,

159

## EDICTO

151

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de doña María Carmen Bello Romero contra la Empresa STUDIO XXI, de la que es titular doña María Carmen Torres Torquemada, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Estimando la demanda planteada por doña María Carmen Bello Romero contra la Empresa STUDIO XXI

de la que es titular, doña María Carmen Torres Torquemada, en reclamación de cantidades, ordeno a la citada Empresa a que abone a la actora la suma de trescientas diez mil quinientas ochenta y cinco pesetas (310.585 pts.) por los conceptos reclamados en su demanda, en las que ya va incluido el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa STUDIO XXI, cuya titular es doña María Carmen Torres Torquemada, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 18 de enero de 1982.

El Secretario,

158

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

119

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90-18.200.880-6, de Calahorra; y 90-70.264.567-3, de Logroño; así como de los Bonos de Imposición a Plazo Fijo número 63-64.686 de Villamediana; 50.892; 70-52.289; 70-62.064; 70-69.577; y 70-38.905, todas ellas de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de 15 días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro y de Imposición a Plazo fijo duplicados en favor de sus titulares

Logroño, 15 de enero de 1982.

126

## OFICINA RECAUDATORIA

48

La Oficina de Recaudación del M. I. Ayuntamiento de Alfaro.

Hace saber: Que encontrándose en paradero desconocido para el pago de las contribuciones especiales de Defensas del Río Ebro, correspondiente al expediente de 1975 (recibos de pago del año 1975 a 1979) y segundo Expediente (recibos año 1978 y 1979 son requeridos para su presentación y pago, procediéndose si no lo hicieren ejecutivamente contra sus bienes.

## RELACION DE DEUDORES

M. Carmen Acedo Basignano  
José Aguirre Arévalo  
Alejandro Alfaro Lacarra  
Isabel Almendáriz Soret  
Pedro Alvarez Escalada  
Florencio Alvarez Zaracain

Félix López Ortega  
Carmen López Oñate Llorente  
Nicanora Losantos Echevarría  
Bibiano Lozano  
Lorenzo Llorente Lapedriza  
Martín Llorente López O.  
Victoriano Llorente Medina  
José Llorente Medrano  
Nicolás Llorente Mendizábal  
Victoriano Llorente Mendizábal  
Consuelo Malumbres Soldevilla  
María Malumbres Soldevilla  
José Marqués Macaya  
Manuel Martínez Castro  
Santos Martínez Fraile  
José María Martínez Hernández  
Antonio Martínez Lapedriza  
Ascensión Martínez Martínez  
Prudencio Martínez Martínez  
Gregorio Martínez Melero  
Francisco Martínez Remirez  
Francisco Martínez Rubio  
Encarnación Martínez Sesma  
Jesús Luisa Martínez Vicente  
Saturnino Martínez  
Vicente Matute García  
Félix Matute Lapedriza  
Hdros. de José Mazquizra Marqueta  
María Medina Matute  
Vicenta Medrano Garijo  
Constantino Medrano Lavilla  
Miguel Medrano Llorente  
Emiliano Medrano Medrano  
Ricardo Medrano Morales de S.  
Antonio Melero Díaz Aldagalán  
Ricardo Melero Royo  
Gabriela Mena  
Sergio Mendizábal Fernández  
Angela Medina Llorente  
Teodoro Mendizábal Medrano  
Valero Mendizábal Medrano  
Ricardo Merele García  
Enrique Moreno Alfaro  
Antonio Moreno López  
Angela Moreno Lacruz  
Ricardo Morte García  
José Luis Navascués Sanz  
Ramón Ordoyo Fraile  
Juan Ordoyo Pérez  
Oroz Silverio y M. Dolores S. A.  
Guillermo Palacios Tejero  
José Pascual Aguirre  
Pascual Pascual Pérez  
Solidad Pascual Sáenz  
Pilar Pasquier González  
Pascual Pérez

Dolores Beño Carra  
Fermin Bravo Medrano  
Ignacio Bretón Pardo  
Felisa Cabezón Paul  
Isabel Cabezón Paul  
Saturnino Carbonell Valles  
Felisa Carrascón Pastor  
Angel Casas Vargas  
Victoria Castillo Martínez  
Cebriña Fídel y Merle Barrio  
Julian Cerdón Rivas  
Félix Cristóbal Sáenz  
Pedro Cristóbal Sáenz  
Manuel Cruz Manrique Fernández  
Carlos Chavarri Galdámez  
Luis Checa Pascual de Quinto  
Agustín de Fe Sánchez  
Soledad de Fe Sánchez  
Blanca de Fe Sánchez  
Daniel Díez Garrido  
Carmen Echague Bouza  
Dolores Echague Bouza  
Catalina Enciso Fernández  
Pascual Escalada Fernández  
Agustín Escalada Medina  
Félix Ezquerro Lazrao  
Santiago Fauste Atienza  
Julio Fernández  
Francisco José Fernández Bermejo  
Julia Fernández Gutiérrez  
Dominica Fernández Martínez  
Francisco Fernández Martínez  
Victoriano Fernández Medina  
Máximo Fernández Medina  
Victoria Fernández Medrano  
Emeterio Fernández Mendizábal  
Clotilde Fernández Palacios  
Emiliana Fernández Sáenz de C.  
Manuel Forcada Garbayo  
José M. Galán Galdámez  
Manuela Galdámez Fraile  
José M. Galdámez Varea  
José Gardés Muñoz  
Cecilio García Bea  
Javier García Bea  
Manuel García Lapeña  
Aurelia García López  
Obdulia García Martínez  
Dolores García Ocón  
Benita Garrido Lamata  
Jesús Garrido Martínez  
Manuel González Fernández  
Eusebio González González  
Engracia González Santa Cruz  
Balbino González Vallejo  
Ricardo Grandez Melero

Isidro Pérez Raza  
 Francisco Plazas Pérez  
 Vicenta Ramírez Martínez  
 Timotea Ran Domínguez  
 Máximo Remírez Jiménez  
 Máximo Remírez Simón  
 Vicente Rodríguez Vallejo  
 Felipe Rosell Andrés  
 M. Luisa Rueda Díez  
 José M. Ruiz de Bucesta Arnedo  
 Julian Ruiz de Bucesta Medrano  
 Teófilo Ruiz Medrano  
 María Luisa Ruiz del Sotillo  
 José M. Sáez Arriete  
 Manuel Sáenz Bartolomé  
 Serafina Sáenz de C.  
 Ignacio Sáenz de C. Gutiérrez  
 Andrés Sáenz Lozano  
 M. Luisa Sáinz Carrascón  
 Juana Sáinz Escalada  
 Pablo Sáinz Lapedriza  
 Modesto Sáinz Medrano  
 Adoración Sáinz Urmeneta  
 Pedro Santos Bermejo  
 Manuel Sanz Sanz  
 Idros. de Todoros Soldevilla Remón  
 Felipe Segura González  
 Ramón Segura López  
 Mauricia Segura Melero  
 Agustín Sola Melero  
 Pilar Soldevilla Gurría  
 Isidro Torres Matute  
 Joaquín Torres Sánchez  
 Clotilde Ugarte Sesma  
 Encarnación Urtubia  
 José Vargas García  
 Nicolás Vega Miguel  
 M. Carmen Vicente Martínez

El pago deberá efectuarse en las Oficinas de Recaudación calle García Escámez, 21 de Alfaro.

Alfaro, 29 de diciembre de 1981.

El Recaudador

54

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12

**30207 REAL DECRETO 3183/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la tabla de vigencias de los preceptos afectados por la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre, régimen jurídico de las Corporaciones Locales.**

La Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, ha introducido diversas modificaciones en el ordenamiento local en materia de régimen de acuerdos, función pública local, régimen presupuestario, ingresos locales y reclamaciones económico-administrativas

La disposición derogatoria de la citada Ley 40/1981, de 28 de octubre, dispone que el Gobierno procederá a la publicación de una tabla de vigencias.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Ha-

cienda y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1981.

### DISPONGO:

**Artículo primero.**— Queda expresamente derogado a partir del 12 de noviembre de 1981, fecha de entrada en vigor de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

**Artículo segundo.**— Mantiene su vigencia, en cuanto no se opongan a la Ley 40/1981, de 28 de octubre, las siguientes disposiciones de aplicación y desarrollo del citado Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

El Real Decreto 186/1981, de 5 de febrero, por el que se determinan los órganos de la Administración del Estado a los que deberán remitirse los acuerdos y actos de las Corporaciones Locales y a los que corresponderá, en su caso, el ejercicio de las facultades de suspensión a que se refiere el artículo octavo del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo entender que la referencia que en el mismo se hace a preceptos del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, debe serlo a los correspondientes preceptos de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

El Real Decreto 1262/1981, de cinco de junio, por el que se desarrollan y aplican algunas de las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo entenderse que las referencias que en el mismo se hacen al mencionado Real Decreto-ley 3/1981 deben serlo a los correspondientes preceptos de la Ley 40/1981.

El Real Decreto 1264/1981, de 5 de junio, por el que se crea una Comisión Gestora para el régimen transitorio de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El Real Decreto 1673/1981, de tres de julio, por el que se regula el régimen de los planes provinciales de obras y servicios.

El Real Decreto 2749/1981 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, sobre creación de una Central de Riesgos de las Corporaciones Locales.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1981, por la que se aclara el alcance del artículo sexto del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero que establece los límites cuantitativos de la contratación directa por las Corporaciones Locales, debiendo entenderse que la referencia que en la misma se hace al artículo sexto del Real Decreto-ley 3/1981 debe serlo al artículo sexto de la Ley 40/1981.

El Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, por el que se dictan normas complementarias en relación con los planes provinciales de obras y servicios.

**Artículo tercero.**— Quedan derogadas por la Ley 40/1981, de 28 de octubre, las disposiciones y preceptos que a continuación se expresan y en la forma que se determina:

El artículo primero de la Ley 40/1981 deroga los siguientes preceptos:

Artículo 298 y 299 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en cuanto a la distinción entre primera y segunda convocatoria, que tenían con anterioridad un régimen de quórum distinto.

Artículos 194 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

El artículo segundo deroga los siguientes preceptos:

Artículo 30: de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 226, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Artículo 227 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en cuanto al concepto de mayoría relativa.

El artículo 3.1 deroga los siguientes preceptos:

Artículo 303 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y, en cuanto al quórum que en ellos se establece, todos aquellos preceptos, cualquiera que sea la disposición de carácter general en que se encuentren contenidos, que exijan el quórum de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de las Corporaciones Locales, u otro superior, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre materias distintas a las específicamente determinadas en el apartado uno del artículo tercero de la Ley 40/1981. Específicamente cabe citar como derogados, en cuanto al quórum de adopción de acuerdos, los siguientes preceptos:

**De la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955:**

Artículos 168 d), en cuanto a los proyectos de municipalización de servicios en régimen de libre concurrencia: 193, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal; 195, 2, siendo de aplicación el quórum establecido en el artículo tercero, dos, c) de la Ley 40/1981; 697 y 791, 2, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal.

**Del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre:**

Artículo 170, 1, siendo exigible para todas las operaciones aludidas en el mismo, incluido el aval, el quórum de la mayoría absoluta legal.

**Del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre:**

Artículo 13, 2.

**De la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril:**

Artículos 49, 2 y 3 y 50, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal.

**Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952:**

Artículos 248, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal; 305, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal, y 340, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal.

**Del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955:**

Artículos 75, 3 y 80, 2, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal; 82, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal; 96, 1 y 101, 2, siendo de aplicación el quórum establecido en el artículo tercero, dos, c), de la Ley 40/1981.

**Del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955:**

Artículo 98, 6, siendo de aplicación el quórum establecido en el artículo tercero, uno, c), de la Ley 40/1981, o en el artículo tercero, dos d) de la misma Ley, según corresponda.

**Del Reglamento de Haciendas Locales, de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos**

Artículo 149.2

**De la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, anexa al Reglamento de Haciendas Locales, de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos:**

Regla ochenta y dos punto dos, siendo exigible el quórum de la mayoría absoluta legal.

El artículo tres punto dos deroga el siguiente precepto:

Artículo seiscientos ochenta y uno de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El artículo quinto deroga los siguientes preceptos:

Artículos veintisiete, dos, a) en cuanto a la autorización por la Dirección General de Administración Local de los acuerdos de las Corporaciones Locales referentes a la fijación de las plantillas orgánicas: veintiocho, pun-

to tres, en cuanto a la intervención del Ministerio del Interior (hoy de Administración Territorial); veintinueve punto uno en cuanto a la intervención de la Dirección General de Administración Local, y veintinueve punto dos; ochenta y siete punto cuatro, en cuanto al visado de la Dirección General de Administración Local, noventa y seis, dos y tres, en cuanto a las autorizaciones de la Dirección General de Administración Local, y ciento cinco punto uno, en cuanto a la autorización de la Dirección General de Administración Local, todos ellos del Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre.

Artículo trece punto uno, en cuanto a la remisión a la Dirección General de Administración Local de la certificación del acuerdo trece punto dos; y catorce, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículos seiscientos setenta y seis, d) de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo ciento ochenta y dos del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cinco punto uno, párrafo segundo, del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

Artículo tres punto tres del Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

El artículo sexto deroga las siguientes disposiciones y preceptos:

Artículo 117, 1, cuarta del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Real Decreto 1201/1978, de 2 de junio.

Artículo 71 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, texto articulado aprobado por Decreto 1674/1973, de 11 de julio, en cuanto a la cuantía de la contratación directa.

El artículo séptimo deroga el siguiente precepto:

Artículo 114, 1, primero, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, modificado en cuanto al órgano competente para ejercer las facultades excepcionales establecidas en el mismo.

El artículo octavo deroga los siguientes preceptos, en relación con el artículo cuarto:

Artículos 362, 363, 364, 365, 366, 363, 413, 4, y 723, 1, a) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 232, 3, 327 a) y b), 328, 329, 330, 331 y 332 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Artículo 181 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en cuanto a la advertencia de ilegalidad a los efectos de la suspensión de los acuerdos por el Gobernador Civil.

Artículo 224, 1 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

El artículo diez deroga los siguientes preceptos:

Artículo 61, 1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El artículo doce punto uno deroga los siguientes preceptos:

Artículo 675, 690, 694, 695, 696, 697 al 701 y 704 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículos 194, 198 al 210 y 214, 3 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Artículos 76 al 84 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Artículos 192 y 194, 3 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Disposición transitoria octava del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Artículos 11, 1 y 20 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, en lo que se refiere a los presupuestos de urbanismo y especiales y a los presupuestos extraordinarios, respectivamente.

El artículo doce punto dos deroga el siguiente precepto:

Artículo 673. 1 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

El artículo doce punto cuatro deroga los siguientes preceptos:

Artículo 704 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 192 y 194. 3 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

El artículo trece punto uno deroga el siguiente precepto:

Artículo 185 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El artículo trece punto dos deroga el siguiente precepto:

Artículo 688 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

El artículo catorce punto uno deroga los siguientes preceptos:

Artículos 682. 1, 683. 2, 685, 686 y 687 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. El apartado uno del artículo 683 y el artículo 692 deben entenderse derogados en su referencia al Delegado de Hacienda como órgano competente para resolver las reclamaciones.

Artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El artículo quince deroga los siguientes preceptos: Artículo 190 y 191 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El artículo dieciséis, en su conjunto, deroga los siguientes preceptos:

Artículo 691. 4 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 22 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

El artículo dieciséis punto uno deroga el siguiente precepto:

Artículo 691. 1 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. El apartado dos debe entenderse modificado en cuanto que los expedientes a que se refiere pueden realizarse también por existencia de mayores ingresos.

El artículo dieciséis punto dos deroga los siguientes preceptos:

Artículos 691. 3 y 691. 5 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Los artículos dieciocho, diecinueve y veinte derogan los siguientes preceptos:

Artículos 474, en cuanto a la autorización del Gobernador Civil, 722, 723, 725 y 726 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones reglamentarias que los desarrollen.

El artículo veintiuno deroga el siguiente precepto:

Artículo 81. 1, inciso inicial, del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en cuanto que las cuotas del Impuesto establecidas en dicho artículo tienen el carácter de mínimas y, en todo caso, obligatorias.

El artículo veintidós deroga el siguiente precepto:

Artículo 112 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

El artículo veinticuatro deroga parcialmente el siguiente precepto:

Artículo quinto del Estatuto para las Cajas de Ahorro Popular de 14 de marzo de 1933, en cuanto a las exenciones Tributarias locales concedidas, en la forma que establece el mencionado artículo 24 de la Ley 40/1981.

El artículo veinticinco deroga el siguiente precepto: Artículo 26. 1 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

El artículo veintiseis deroga los siguientes preceptos:

Artículo 37. 1 del Real Decreto 2795/1980, de 12 de diciembre, sobre Reclamaciones Económico-Administrativas, en cuanto suprime el recurso de alzada en la materia a que se refiere el artículo 26 de la Ley 40/1981.

Artículo 729 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

El artículo veintiséis punto uno deroga los siguientes preceptos:

Artículos 687 y 691. 6 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 192 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

El artículo veintiséis punto dos deroga parcialmente el siguiente precepto:

Artículo 108. 2 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, en cuanto al plazo.

Artículo cuarto.— Quedan asimismo derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Dado en Baqueira Beret, a 29 de diciembre de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

13

## COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

154

Don Federico Mateo Murillo, en nombre y representación de su padre don Francisco Mateo Ulizarna, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca propiedad de don Francisco y zona de policía de cauces del río Medio, margen izquierda y paraje "Prados o Llanos Encimeros del término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja), con destino a riegos de 2,2220 Has.

El pozo-balsa que se halla protegido en su perímetro por una valla o cerca es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros, con una profundidad de 5,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 78 C.V. de potencia; conjunto capaz de elevar hasta 80 m<sup>3</sup> hora a través de tubería metálica de acoplamiento rápido de 108 mm. de diámetro que con un tendido variable y móvil máximo sobre el terreno de unos 18 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior de los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella

exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 8 de enero de 1982.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

161

#### NOTA-ANUNCIO

156

Don Jesús Ruiz de Gopegui Alonso, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Seco, margen izquierda y paraje de las Nogueras perteneciente a la jurisdicción de Ciriñuela del término municipal de Ciriñuela (La Rioja), con destino a riegos de 2.1200 Has.

El pozo-balsa cercado en su perímetro convenientemente es de sección rectangular y dimensiones en planta de 13,00 x 8,00 metros con una profundidad de 4,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión, en la finca por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 61 C.V. de potencia; conjunto capaz de elevar 120/65 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería impulsora de acoplamiento rápido de 198 mm. de diámetro que con un tendido máximo, móvil y variable de unos 125 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior de los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 8 de enero de 1982.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

163

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

117

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-7.711 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora denominada "Lechares" tipo interior, con un transformador trifásico de 400 KVA 13.200/230-133 V., y otro transformador de 250 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Delegado Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

124

116

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-16.821 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Viguera" en Viguera, consistente en intercalar entre los apoyos 179 y 180, uno de hormigón que se numerará con el 179 bis)

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Delegado Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

123

#### ANUNCIO

118

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea y subterránea a 13,2 KV y ET "Ribero" en Arnedo, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de

acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular, por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.066

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Delegado Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

125

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

120

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provision de los cargos de

#### Juez de Paz de RODEZNO (Haro)

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentara en la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de ..... acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 15 de enero de 1982.

El Secretario de Gobierno,  
Antonio Vitoria Galiana

127

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### EDICTO

168

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 4/82 interpuesto por doña Asunción Ruiz Pastor, representada por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, contra Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, de fecha 23 de agosto y 30 de octubre de 1981, el último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el primero, por el que se ordenaba la realización de diversas obras de reconstrucción en el inmueble sito en calle Joaquín Michel número 96 de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1982.

El Secretario,  
Antonio Tudanca

176

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### DELEGACION TERRITORIAL LA RIOJA

#### EDICTO

172

Se recuerda a los Patronatos, la obligación que tienen de rendir las cuentas de las fundaciones que administran y que están bajo el protectorado del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, durante los meses de enero y febrero; en los impresos reglamentarios, por triplicado ejemplar; a los que han de unir los recibos correspondientes como justificantes del cumplimiento de cargas, debiendo ser presentadas en esta Delegación Territorial, Dirección de Acción Social, Ctra. de Villamediana, 17) para su correspondiente examen, informe y trámite procedente

Los administradores de las Fundaciones habrán de ingresar un uno por ciento de los ingresos tasa por censura de cuentas, en el Banco de España, cuenta corriente "tesoro Público, Tasas y Exacciones Parafiscales", cuidando de especificar claramente en la nota de ingresos que la cantidad es para abono en la cuenta número 25.02 "Examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones Benéficas Particulares", y cuyo recibo de ingreso deberá unirse a las cuentas.

Cuando la tasa que corresponda satisfacer no exceda de 100 pesetas podrá hacerse efectiva en esta Delegación Territorial, la que se encargará de hacer el ingreso correspondiente en el Banco de España.

Logroño, y enero de 1982.

El Delegado Territorial Acctal.,  
Angel Compañeré Jaime

180

#### ANUNCIO

138

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a don Victoriano Sáenz-López García con último domicilio en Nájera y dedicado a la actividad de construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 23/81 de fecha 13-1-81, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-X-67, modificado por la Orden de 23-X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de Parte de Accidente padecido por el trabajador Cecilio Soldevilla Monasterio, al servicio de la citada empresa ya que la fecha del accidente fue la de 14-11-80 y la de presentación en la Entidad Aseguradora es la de 16-12-80

Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo cuarto punto uno uno punto k) del Decreto de 12-9-70, aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas 1.000 (Mil pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto uno del citado Reglamento de Faltas y Sanciones, al sancionar la falta en su grado mínimo.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el lltmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de des-

cargos, debidamente reintegrados y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,  
Manuel de Miguel

145

ANUNCIO

139

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a don Juan José Miguel Bayo con último domicilio conocido en la Calle Eras número 43 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 157/80 de fecha 5-5-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 53 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo diciembre/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

El Inspector de Trabajo,  
Guillermo de Gregorio H.

146

ANUNCIO

179

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa doña Teresa Arrechea Valdivia con último domicilio conocido en la calle Chile, 10 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por

la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 107/79 de fecha 1-5-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 53 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo octubre 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,  
Guillermo de Gregorio H.

187

ANUNCIO

178

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Carlos Gurria Morales con último domicilio conocido en la calle Pino y Armonera, 15-4.-izda. de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 133/79 de fecha 4-5-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo diciembre 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de

cinco días desde la recepción de la presente Acta. Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,  
Guillermo de Gregorio H.

186

## ANUNCIO

177

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Alfredo Gando Rodríguez con último domicilio conocido en Santander de Rioja (La Rioja), se pone en conocimiento de esta que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 5071 de fecha 4-10-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 23-12-66 y cuarto 1.1.1) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo mayo de 1979 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la

prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,  
Guillermo de Gregorio H.

185

## ANUNCIO

184

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa don Pedro Santander Ansoategui con último domicilio conocido en la calle Norte, 24 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado resolución en expediente de sanción número 61/79 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Infracción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 7-3-79, a la Empresa don Pedro Santander Ansoategui con último domicilio en la calle Norte, 24 de Logroño, y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 23-12-66 y cuarto 1.1.1) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo octubre de 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 16 de enero de 1982.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,

Angel Compairé J.

192

#### ANUNCIO

185

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa don Carlos Gurria Morales con último domicilio conocido en Pino y Amorena, 15-4ª izda. de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución en expediente de sanción número 86/79 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Infracción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 9-4-79, a la Empresa don Carlos Gurria Morales con último domicilio en calle Pino y Amorena, 15-4ª izda. de Logroño, y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo noviembre 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción total de pesetas DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 11 de mayo de 1979.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,

Leonardo Oro P.

193

#### Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja

#### ANUNCIO

135

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 11 horas del día 12 del mes de enero de 1982, han sido depositados los Estatutos del Sindicato de Siderometalurgia de Logroño de la C. N. T. cuyos ámbitos territorial y profesional son: local e integra a todos los trabajadores, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: don Vicente Roca Martínez, don José María Peciña Zurbano y don Luis Rubio González.

Logroño, 12 de enero de 1982.

El Director Provincial.

142

**Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja**

**ANUNCIO**

134

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 11 horas del día 12 del mes de enero de 1982, han sido depositados los Estatutos del Sindicato de Oficios Varios de Logroño de la C. N. T. cuyos ámbitos territorial y profesional son: local y agrupa a todos los trabajadores que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: don Eduardo Miguel Orovio, doña Rosa María Beltrán Fernández y doña María del Pilar Fernández Marín.

Logroño, 12 de enero de 1982.

El Director Provincial,

141

**Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja**

**ANUNCIO**

133

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 11 horas del día 12 del mes de enero de 1982, han sido depositados los Estatutos del Sindicato de Jubilados y Pensionistas de Logroño de la C. N. T. cuyos ámbitos territorial y profesional son: local y agrupa a todos los trabajadores jubilados y pensionistas que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: don Pablo Martínez Pasquier, don Fructuoso González Caro y don Manuel Sacristán Bravo.

Logroño, 12 de enero de 1982.

El Director Provincial,

140

**DELEGACION TERRITORIAL**

**ANUNCIO**

176

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Guillermo Arbeloa Suverbiola con último domicilio conocido en la calle Poeta Prudencio, 26 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 306/79 de fecha 4-7-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.1) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo febrero/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

No se levanta Acta ni requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

El Inspector de Trabajo,  
Guillermo de Gregorio H.

184

**ANUNCIO**

175

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don José Rubio López (Hotel Maite) con último domicilio conocido en Hotel Maite de Ausejo, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 305/79 de fecha 4-7-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.1) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo febrero/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado mínimo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,  
Guillermo de Gregorio H.

183

## ANUNCIO

174

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Guillermo Arbeloa Suberviola con último domicilio conocido en la calle Poeta Prudencio, 26 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 242/79 de fecha 1-6-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo Enero/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta. Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento

dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1973, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,

Guillermo de Gregorio H.

182

# Aviso a los suscriptores del Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja

## INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AÑO 1982

### 1. PAGO POR ADELANTADO:

Se recuerda a todos los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de la suscripción debe realizarse necesariamente por anticipado por lo que es preciso que antes del día 28 febrero próximo remitan el importe correspondiente en evitación de que puedan ser dados de baja.

### 2. FORMA DE PAGO:

El importe de dicha suscripción, deberán enviarlo los suscriptores de fuera de la Capital por GIRO POSTAL a esta Administración (Vara de Rey, 3) y los de la localidad por ingreso directo de la misma.

Para las Corporaciones y Entidades públicas, sometidas a régimen de presupuesto anual se establece un margen de tolerancia, y como máximo, el primer trimestre de cada año.

El ingreso de GIRO POSTAL se hará constar con toda claridad el nombre del suscriptor, domicilio y objeto del giro: "SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

### 3. BAJAS:

Causarán baja en la suscripción, toda Entidad o persona que el día 28 de febrero de 1982 no tenga ingresado en esta Administración el importe de la misma.

### 4. TARIFA DE SUSCRIPCIÓN:

	Pesetas
Por un año .....	1.000
Por un semestre .....	750
Por un trimestre .....	500